

143
136

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, Colombia, S.A.

Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869

Fax: (571) 6161889

2315/P

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00016015 00000003 Folios: 11
Fecha (AMD): 2001-02-23 16:01:31
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00-016.015

Solicitud de patente a nombre de
The Procter & Gamble Company

Yo, **JIMENA ESCOBAR URIBE**, actuando como apoderada dentro de la solicitud de patente de la referencia, atentamente digo a usted que acompaño al presente memorial el documento de cesión debidamente legalizado y traducido, suscrito por los inventores a favor de la sociedad The Procter & Gamble Company, domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. No. 39.779.452 de Usaquén

T.P. No. 68228

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

106444
Luz H. Villamil
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 FEB 12 P 2:50

[Handwritten signature]
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTÁ

144-137

TRADUCCION OFICIAL No. 033/2001 hecha el día 2 de febrero de 2001 por Luz Helena Villamil Jiménez, traductora oficial con cédula de ciudadanía No. 41.750.053 de Bogotá, y con certificado de idoneidad de fecha 17 de febrero de 2000, de un documento escrito en inglés el cual para su identificación se sella con el sello del traductor.

TRASPASO DE PATENTE

CERTIFICACION DEL CONSULADO DE COLOMBIA EN CHICAGO

No. 1529

Mayo 17, 2000

El Cónsul certifica sobre la autenticidad de la firma de James Cissell como Secretario de la Corte del Estado de Ohio. Esta certificación consular fue legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el número 074666 el 7 de junio de 2000.

CERTIFICACION DEL ESCRIBANO

ESTADO DE OHIO
CONDADO DE HAMILTON

} ss

YO, JAMES CISSELL, Escribano de la Corte de Actuaciones Comunes, la cual es una corte de registro para dicho condado, que por ley tiene sello, certifico que DONNA D. QUINN, Esq., cuyo nombre suscribe el certificado adjunto, era en esa fecha un NOTARIO PUBLICO, debidamente nombrado y juramentado, y al momento de tomar dicho reconocimiento o declaración jurada residía en dicho condado y era, como tal, un empleado de dicho estado debidamente autorizado por la ley para tomar y certificar éstos, así como para certificar la prueba y reconocimiento de escrituras y otros instrumentos escritos a ser registrados en dicho estado, y que debe darse total fe y crédito a sus actos oficiales; y además certifico que estoy bien familiarizado con su caligrafía, y creo que la firma puesta en el documento adjunto es su firma genuina. También certifico que en este estado no se requiere la impresión del sello del notario.

ES TESTIMONIO DE LO CUAL he puesto mi firma y estampado mi sello oficial este día 27 de abril, 2000.

JAMES CISSELL

Escribano de la Corte de Corte de Actuaciones Comunes, Condado de Hamilton, Ohio

Luz Helena Villamil
LUZ HELENA VILLAMIL
TRADUCTORA OFICIAL

Caso 7463

Yo, Donna D. Quinn, Notario Público en y para el Estado de Ohio, certifico que he comparado cuidadosamente con los documentos originales las adjuntas copias de los mismos. Ellos son copias completas, enteras, ciertas y exactas de los documentos que ellos reproducen.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
ESTADO DE OHIO)
CONDADO DE HAMILTON)

(Sello Notarial)

El 10 de abril, 2000.

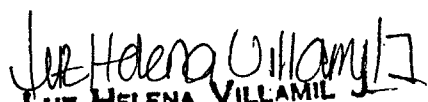
(firmado)
Donna D. Quinn
Notario Publico, Estado De Ohio
Mi Comision Expira Nov. 16, 2002

(sello del Consulado de Colombia)

T R A S P A S O

CONSIDERANDO que nosotros, Mitchell Anthony deLong, David Lindsey Soper, John August Wos, Biswanath (NMN) De, de West Chester, Condado de Butler, Estado de OH, de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de OH, de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de OH, de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de OH, respectivamente, hemos hecho un cierto invento nuevo y útil tal como se describe en una solicitud de patente en los Estados Unidos denominada Análogos de Prostaglandinas C-16 Insaturadas FP-Selectivas, Archivo de Abogado 7463, firmada por nosotros respectivamente el 3 de marzo de 2000, el 6 de marzo de 2000, el 6 de marzo de 2000, el 6 de marzo de 2000, Número de Serie PCTUS00/05299, presentada el 29 de febrero de 2000 (el cesionario en adelante mencionado por el presente se autoriza para insertar dicho número de serie y fecha de presentación cuando se determine);

Nosotros hicimos la invención descrita en la mencionada solicitud de patente mientras que trabajábamos para The Procter & Gamble Company, y reconocemos nuestra obligación al momento de hacer el invento, de transferirlo a The Procter &


LUZ HELENA VILLAMIL
TRADUCTORA OFICIAL

Gamble Company. En desarrollo de dicha obligación, transferimos a The Procter & Gamble Company, sus representantes legales, sucesores y cesionarios, el completo derecho, título e interés, incluyendo el derecho a reivindicar prioridad de la fecha de presentación de dicha solicitud de patente de acuerdo a los tratados internacionales, en el invento tal como se describe en la mencionada solicitud de patente, y en todas las patentes en los Estados Unidos y en cualquier país del exterior en que sea viable para dicho invento, de la misma manera entera y completa como sería nuestra si no la hubiéramos transferido. El pleno derecho, título e interés se otorgan de manera irrevocable a The Procter & Gamble Company. Además acordamos a solicitud que, sin necesidad de compensación económica pero sin costo a nuestro cargo, firmaremos o consentiremos las solicitudes extranjeras, y firmaremos todos los demás documentos legales que sean necesarios o aconsejables para asegurar el disfrute de los derechos cedidos a The Procter & Gamble Company, sus representantes legales, sucesores y cesionarios, o a quien dicha sociedad indique.

Y solicitamos al Comisionado de Patentes y Marcas expedir el certificado de patente que en los Estados Unidos haya de ser otorgado para dicho invento, a favor de The Procter & Gamble Company, sus representantes legales, sucesores o cesionarios, como únicos dueños del pleno derecho, título e interés en dicha patente y en el invento cubierto por ella.

(firmado)

Mitchell Anthony deLong

(firmado)

David Lindsey Soper

(firmado)

John August Wos

(firmado)

Biswanath (NMN) De

Estado de Ohio)
) ss:
Condado de Warren)

En este 3 de marzo de 2000, compareció personalmente ante mí Mitchell Anthony deLong a quien conozco como la persona que se menciona y que firmó el


LUZ HELENA VILLAMIL
TRADUCTORA OFICIAL

~~147~~
140

LORI L. DEATHERAGE, Notario Público
En y para el Estado de Ohio
Mi Comisión Expira Febrero 1, 2003

Estado de Ohio)
) ss:
Condado de Warren)

En este 6 de marzo de 2000, compareció personalmente ante mí David Lindsey Soper a quien conozco como la persona que se menciona y que firmó el anterior instrumento, y reconoció ante mí que ella firmó el mismo para los usos y propósitos expuestos en el documento.

LORI L. DEATHERAGE, Notario Público
En y para el Estado de Ohio
Mi Comisión Expira Febrero 1, 2003

Estado de Ohio)
) ss:
Condado de Warren)

En este 6 de marzo de 2000, compareció personalmente ante mí John August Wos a quien conozco como la persona que se menciona y que firmó el anterior instrumento, y reconoció ante mí que ella firmó el mismo para los usos y propósitos expuestos en el documento.

LORI L. DEATHERAGE, Notario Público
En y para el Estado de Ohio
Mi Comisión Expira Febrero 1, 2003

Estado de Ohio)
) ss:
Condado de Warren)

En este 6 de marzo de 2000, compareció personalmente ante mí Biswanath (NMN) De a quien conozco como la persona que se menciona y que firmó el anterior instrumento, y reconoció ante mí que ella firmó el mismo para los usos y propósitos expuestos en el documento.

LUZ HELENA VILLAMIL J.
TRANSCRIPTORA OFICIAL

141

(firmado)
LORI L. DEATHERAGE, Notario Público
En y para el Estado de Ohio
Mi Comisión Expira Febrero 1, 2003

La anterior es traducción fiel y completa del documento en referencia, de la cual se conserva copia en este archivo para su confrontación.


Luz Helena Villamil Jiménez
Certificado de Idoneidad
Febrero 17 de 2000

LUZ HELENA VILLAMIL J.
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
INGLES - ESPAÑOL - INGLES

CERTIFICADO DE IDONEIDAD - FEB. 17/2000





Consulado General de Colombia

500 NORTH MICHIGAN AVENUE, SUITE 2040
CHICAGO, ILLINOIS 60611

TEL (312) 923-1196 FAX (312) 923-1197

No. 1529

Chicago, MAY 27 2000

El suscrito Cónsul General de Colombia, CERTIFICA que el señor Juan Carlos, quien autoriza el presente documento, ejercía legalmente, en la fecha allí expresada, las funciones de Secretario de la Corte, y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

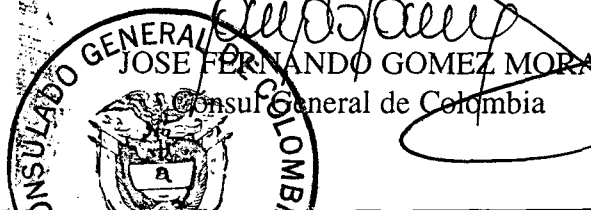
El Cónsul no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento.

DERECHOS DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES
(VEINTIDOS DOLARES US\$22.00)

LUZ HELENA VILLAMIL J.
TRADUCTORA E INTERPRETE OFICIAL
INGLES - ESPAÑOL - INGLES

CERTIFICADO DE IDONEIDAD - FEB. 17/2000

Luz Helena Villamil J.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
COLOMBIA
10 JUL 2000
10:37 AM
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 JUN - 7 AM: 57
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

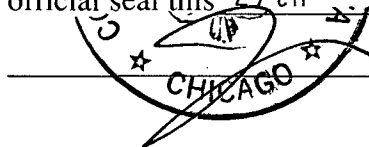
149
142

STATE of OHIO }
COUNTY OF HAMILTON } ss.

I, JAMES CISSELL Clerk of the Common Pleas Court,
the same being a court of record for aforesaid county, having by law a seal do hereby certify that

DONNA D. QUINN Esq., whose name is subscribed to the attached certificate was at
the time a NOTARY PUBLIC, duly commissioned and sworn, and at the time of taking said acknowledgement,
proof or affidavit, was residing in said county, and was, as such, an officer of said state, duly authorized by
the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and certify the proof and acknowledgement
of deeds and other instruments in writing to be recorded in said state, and that full faith and credit are and
ought to be given to his official acts; and I further certify that I am well acquainted with his handwriting, and
verily believe that the signature to the attached certificate is his genuine signature. I further certify that the
filing of the impression of the notary seal is not required in this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my
official seal this 27th day of APRIL, ~~XX~~ 2000



JAMES CISSELL

Clerk of Common Pleas Court, Hamilton County, Ohio

150
143

033

CD 4th 23/5/11 451
Colombia 144
procto
Case 7463

I, Donna D. Quinn, a Notary Public in and for the State of Ohio, do certify that I have carefully compared with the original documents the attached copies thereof. They are complete, full, true and exact copies of the original documents they purport to reproduce.

UNITED STATES OF AMERICA)
STATE OF OHIO) ss
COUNTY OF HAMILTON)



This 10th day of April, 2000

Donna D. Quinn
Donna D. Quinn
Notary Public, State of Ohio
My Commission Expires Nov. 16, 2002



ASSIGNMENT

7463-CO
1575
145

WHEREAS we, Mitchell Anthony deLong, David Lindsey Soper, John August Wos, Biswanath (NMN) De of West Chester, County of Butler, State of OH, of Cincinnati, County of Hamilton, State of OH, of Cincinnati, County of Hamilton, State of OH, respectively, have made a certain new and useful invention as set forth in an application for United States Letters Patent entitled C-16 Unsaturated FP-Selective Prostaglandins Analogs, Attorney's Docket 7463, executed by us, respectively, the 3rd day of March 2000, the 6th day of March 2000, the 6th day of March, 2000, the 6th day of March, 2000, Serial No. 09/035,294, filed the 29th day of Feb, 2000, (the hereinafter named assignee being hereby authorized to insert said Serial Number and filing date when ascertained):

We made said invention set forth in said patent application while employed by The Procter & Gamble Company, and acknowledge our obligation at the time the invention was made to assign said invention to The Procter & Gamble Company. Pursuant to said obligation, we assign to The Procter & Gamble Company, its legal representatives, successors and assigns, the entire right, title and interest, including the right to claim priority of the filing date of said patent application under international conventions, in said invention as set forth in said patent application, and in all patents of the United States and of any foreign country which may be issued for said invention, as fully and completely as the same would have been held by us had this assignment not been made. The entire right, title and interest shall vest irrevocably in The Procter & Gamble Company. We further agree upon request, without additional compensation but at no expense to us, to execute or assent to foreign applications, and to execute all other legal documents as may be necessary or desirable to vest the enjoyment of the rights assigned to The Procter & Gamble Company, its legal representatives, successors and assigns, or as said Company may direct.

AND we request the Commissioner of Patents and Trademarks to issue any Letters Patent of the United States which may be issued for said invention to said The Procter & Gamble Company, its legal representatives, successors or assigns, as the sole owner of the entire right, title, and interest in said patent and the invention covered thereby.

Mitchell Anthony deLong 3/3/00
Mitchell Anthony deLong

David Lindsey Soper
David Lindsey Soper

John August Wos
John August Wos

Biswanath (NMN) De
Biswanath (NMN) De



State of Ohio }
County of Warren } SS

On this 3rd day of March, 2000, before me personally appeared Mitchell Anthony deLong to me known to be the person named in and who executed the above instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the uses and purposes therein set forth.

Lori Deatherage
LORI L. DEATHERAGE, Notary Public
In and for the State of Ohio
My Commission Expires February 1, 2003

State of Ohio }
County of Warren } SS

On this 6th day of March, 2000, before me personally appeared David Lindsey Soper to me known to be the person named in and who executed the above instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the uses and purposes therein set forth.

Lori Deatherage
LORI L. DEATHERAGE, Notary Public
In and for the State of Ohio
My Commission Expires February 1, 2003

State of Ohio }
County of Warren } SS

On this 6th day of March, 2000, before me personally appeared John August Was to me known to be the person named in and who executed the above instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the uses and purposes therein set forth.

Lori Deatherage
LORI L. DEATHERAGE, Notary Public
In and for the State of Ohio
My Commission Expires February 1, 2003

State of Ohio }
County of Warren } SS

On this 6th day of March, 2000, before me personally appeared Biswanath (NMN) De to me known to be the person named in and who executed the above instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the uses and purposes therein set forth.

Lori Deatherage
LORI L. DEATHERAGE, Notary Public
In and for the State of Ohio
My Commission Expires February 1, 2003

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 454

Radicación no 00-16015

Concepto Técnico no 278

Clasificación Internacional de Patentes A61K 31/557

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

1. Anexa arte final de la estructura química característica, folios 140 a 142

EXAMINADOR TÉCNICO
202038

Bogotá D. C., 28 febrero 102



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Folio ~~155~~416
2002-04-29

2020
Bogotá, D.C.

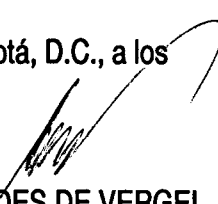
Doctor(a)
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-16015
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	412
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 MAR. 2002


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C., Oct-2002 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 515 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 29-04/02. El término hábil señalado por la ley expiró el 29-07-2002 y SI NO se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202038

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO No. 23447

RADICACION: 00 16015

LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió la Resolución No. 35444 de 31 OCT. 2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: La Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y CONSIDERANDO....

RESUELVE

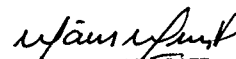
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de The Procter & Gamble Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 de OCT. 2007

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MONICA MURCIA PÁEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad - Hoc 22 NOV. 2007

Este edicto se desfija hoy 05 DIC. 2007 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad - Hoc